



Surquillo, 29 de Diciembre de 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2021-GG/INEN**INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS****REPÚBLICA DEL PERÚ**

VISTOS: El Informe Técnico N° 00106-2021-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística, que sustenta técnicamente la procedencia de la Contratación Directa para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo"; el Memorando N° 3673-2021-OGA/INEN de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 001996-2021-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2017-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de enero del 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del instituto, así como las funciones de sus diferente Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el literal c) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante TUO de la LCE), señala que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias (en adelante el Reglamento), prevé la delegación de la potestad de aprobar la contratación directa en el supuesto antes anotado, requiriéndose el sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.1 del Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN de fecha 08 de enero de 2021, se delega en la Gerencia General la facultad de "Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico y legal que justifique la necesidad y procedencia de la contratación directa";

Que, el artículo 102° del precitado dispositivo legal, señala que, una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar



a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las condiciones establecidas en las Bases; asimismo, establece el procedimiento para las contrataciones directas; señalando que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la ley y el reglamento;

Que, mediante el Informe N° 039-2021-GYLM-U.ADQ-OL-OGA/INEN, de fecha 10 de diciembre de 2021, el especialista responsable de la indagación de mercado refiere que, se ha comprobado que en el mercado nacional: (i) la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A SUC PERU, ha sido el único proveedor capaz de satisfacer el requerimiento, en la marca "BD BIOSCIENCES", asimismo señala que la empresa presentó la carta que acredita que posee derechos otorgados por la empresa BD BIOSCIENCES como su Distribuidor en el Perú para importar, promover, almacenar, comercializar y distribuir los productos y las unidades de sistemas de INMUNOCITOMETRÍA y PHARMIGEN de la marca BD BIOSCIENCES, vigente hasta el 21 de mayo de 2023; ii) Que, el valor estimado de la contratación aprobado asciende a la suma total de S/ 2'638,544.90 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles); recomendando llevar a cabo una contratación directa, por la causal de proveedor único;

Que, cabe indicar que, la Oficina de Logística mediante el Informe Técnico de vistos afirma que la justificación de la necesidad del bien materia de contratación, la sustenta el Equipo Funcional de Citometría de Flujo, con Informe N° 233-2021-EF-CF-DP-DISAD/INEN, señalándose aspectos y/o razones de orden técnico que sustentan que las condiciones del requerimiento no pueden ser sustituidos por otros;

Que, mediante Memorando N° 001790-2021-OGPP/INEN de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remitió la Constancia de Previsión Presupuestal N° 0229-2021-INEN, garantizando así la provisión y programación de recursos suficientes para la contratación en cuestión, según lo estimado por la Oficina de Logística en su informe técnico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones para el año 2021 del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, incluye la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo " con numero referencia 179, como un procedimiento de Contratación Directa;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000494-2021-OGA/INEN de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección Contratación Directa N° 067-2021-INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo" por un valor estimado que asciende a S/ 2'638,544.90 (Dos Millones Seiscientos Treinta y ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles);

Que, mediante Informe Técnico N° 000106-2021-OL-OGA/INEN, de fecha 23 de diciembre de 2021, la Oficina de Logística sustenta la procedencia de la presente contratación directa, señalando que se ha configurado el supuesto de Proveedor Único para la prestación de la contratación antes aludida, toda vez que ha determinado que en el territorio nacional los bienes objeto de contratación, solo pueden obtenerse de la empresa BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A SUC PERÚ, en la medida que durante la indagación de mercado determinó que no existe pluralidad de proveedores capaces de satisfacer la necesidad, sino que sólo dicha empresa es el único proveedor capaz de satisfacer el requerimiento en el mercado peruano, comprobando además que cuenta con derechos exclusivos sobre los bienes de la marca "BD BIOSCIENCES" en todo el territorio nacional; solicitando la aprobación de la Contratación Directa N° 067-2021-INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", a favor de la citada empresa por un valor estimado total ascendente a S/ 2'638,544.90 (Dos Millones Seiscientos Treinta y ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles); y, en consecuencia, en concordancia con el literal e) del artículo 27° de la Ley



de Contrataciones del Estado, concluye en la pertinencia de llevar a cabo una Contratación Directa, por la causal de Proveedor Único;

Que, mediante Informe Legal de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que resulta legalmente viable la aprobación de la Contratación Directa N° 067-2021-INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar la Contratación Directa N° 067-2021-INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", bajo el supuesto de Proveedor Único;

Con el visado de la Oficina General de Administración, y de las Oficinas de Logística y de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 005-2021-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Contratación Directa N° 067-2021-INEN para la "Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo", en los siguientes términos:

CONCEPTO	INFORMACION				
Objeto de la Contratación	Adquisición de Reactivos (Anticuerpos Monoclonales) con Equipo en Cesión de Uso y Sistema de Gestión de Análisis para Citometría de Flujo				
Tipo de procedimiento de selección	CONTRATACIÓN DIRECTA - PROVEDOR ÚNICO				
Valor Estimado	S/ 2'638,544.90 (Dos Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro con 90/100 Soles).				
Cantidad	REACTIVOS CON EQUIPO CESION DE USO				
	ITEM N°	DETALLE		CANT.	U. MEDID.
		DESCRIPCION			
	1	ANTICUERPO MONOCLONAL CD1A CON ALLOFICOCIANINA		1	UNIDAD
	2	ANTICUERPO MONOCLONAL CD3 CON ALLOFICOCIANINA		5	UNIDAD
	3	ANTICUERPO MONOCLONAL CD5 CON ALLOFICOCIANINA		1	UNIDAD
	4	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON ALLOFICOCIANINA		21	UNIDAD
	5	ANTICUERPO MONOCLONAL	CD11B CON ALLOFICOACIANINA	18	UNIDAD
	6	ANTICUERPO MONOCLONAL	CD11C CON ALLOFICOACIANINA	3	UNIDAD
	7	ANTICUERPO MONOCLONAL CD22 CON ALLOFICOCIANINA		1	UNIDAD
	8	ANTICUERPO MONOCLONAL CD14 CON ALLOFICOCIANINA		1	UNIDAD
	9	ANTICUERPO MONOCLONAL CD33 CON ALLOFICOACIANINA		14	UNIDAD
	10	ANTICUERPO MONOCLONAL CD27 CON ALLOFICOACIANINA		1	UNIDAD
	11	ANTICUERPO MONOCLONAL	CD42B CON ALLOFICOACIANINA	1	UNIDAD
	12	ANTICUERPO MONOCLONAL	CD117 CON ALLOFICOACIANINA	2	UNIDAD
13	ANTICUERPO MONOCLONAL CD28 CON ALLOFICOCIANINA		1	UNIDAD	
14	ANTICUERPO MONOCLONAL CD94 CON ALLOFICOCIANINA		1	UNIDAD	



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

15	ANTICUERPO MONOCLONAL LGM CON ALLOFICOCIANINA	1	UNIDAD
16	ANTICUERPO MONOCLONAL IREM-2 CON ALLOFICOCIANINA	6	UNIDAD
17	ANTICUERPO MONOCLONAL CD3 CON ALLOFICOCIANINA - H7	10	UNIDAD
18	ANTICUERPO MONOCLONAL CD4 CON ALLOFICOCIANINA - H7	2	UNIDAD
19	ANTICUERPO MONOCLONAL CD24 CON ALLOFICOCIANINA - H7	2	UNIDAD
20	ANTICUERPO MONOCLONAL CD8 CON ALLOFICOCIANINA - H7	4	UNIDAD
21	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON ALLOFICOCIANINA - H7	12	UNIDAD
22	ANTICUERPO MONOCLONAL CD49B CON ALLOFICOCIANINA - H7	1	UNIDAD
23	ANTICUERPO MONOCLONAL CD14 CON ALLOFICOCIANINA - H7	17	UNIDAD
24	ANTICUERPO MONOCLONAL CD19 CON ALLOFICOCIANINA - H7	5	UNIDAD
25	ANTICUERPO MONOCLONAL CD38 CON ALLOFICOCIANINA - H7	40	UNIDAD
26	ANTICUERPO MONOCLONAL CD71 CON ALLOFICOCIANINA - H7	1	UNIDAD
27	ANTICUERPO MONOCLONAL CD43 CON ALLOFICOCIANINA - H7	1	UNIDAD
28	ANTICUERPO MONOCLONAL CD81 CON ALLOFICOCIANINA - H7	8	UNIDAD
29	ANTICUERPO MONOCLONAL LAMBDA CON ALLOFICOCIANINA - H7	3	UNIDAD
30	ANTICUERPO MONOCLONAL CD2 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD
31	ANTICUERPO MONOCLONAL CD5 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD
32	ANTICUERPO MONOCLONAL CD7 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	4	UNIDAD
33	ANTICUERPO MONOCLONAL CD15 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	9	UNIDAD
34	ANTICUERPO MONOCLONAL CD16 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	10	UNIDAD
35	ANTICUERPO MONOCLONAL CD27 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD
36	ANTICUERPO MONOCLONAL CD31 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	2	UNIDAD
37	ANTICUERPO MONOCLONAL CD41A CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD
38	ANTICUERPO MONOCLONAL CD42A CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD
39	ANTICUERPO MONOCLONAL CD57 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD
40	ANTICUERPO MONOCLONAL CY PERFORINA CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD
41	ANTICUERPO MONOCLONAL CD61 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD
42	ANTICUERPO MONOCLONAL CD103 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD
43	ANTICUERPO MONOCLONAL CD62L CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCEINA	1	UNIDAD



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

44	ANTICUERPO MONOCLONAL CD81 CON ISOTIOCIANATO DE FLUORESCINA	8	UNIDAD
45	ANTICUERPO MONOCLONAL GRANZIME CON FICOERITRINA	1	UNIDAD
46	ANTICUERPO MONOCLONAL CD117 CON FICOERITRINA	1	UNIDAD
47	ANTICUERPO MONOCLONAL CD66C CON FICOERITRINA	9	UNIDAD
48	ANTICUERPO MONOCLONAL CD105 CON FICOERITRINA	1	UNIDAD
49	ANTICUERPO MONOCLONAL CD64 CON FICOERITRINA	2	UNIDAD
50	ANTICUERPO MONOCLONAL CD39 CON FICOERITRINA	1	UNIDAD
51	ANTICUERPO MONOCLONAL CD279 CON FICOERITRINA	1	UNIDAD
52	ANTICUERPO MONOCLONAL CD28 CON FICOERITRINA	1	UNIDAD
53	ANTICUERPO MONOCLONAL CD26 CON FICOERITRINA	1	UNIDAD
54	ANTICUERPO MONOCLONAL CD25 CON FICOERITRINA	3	UNIDAD
55	ANTICUERPO MONOCLONAL CD13 CON FICOERITRINA	5	UNIDAD
56	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON FICOERITRINA	2	UNIDAD
57	ANTICUERPOS CD45 FITC/CD 34 PE X 50 DETERMINACIONES	10	UNIDAD
58	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45 V500-C	130	UNIDAD
59	ANTICUERPO MONOCLONAL HLADR CON V450	45	UNIDAD
60	ANTICUERPO MONOCLONAL CD138 V450	11	UNIDAD
61	ANTICUERPO MONOCLONAL CD20 V450	20	UNIDAD
62	ANTICUERPO MONOCLONAL CD16 V450	1	UNIDAD
63	ANTICUERPO MONOCLONAL CD4 V450	4	UNIDAD
64	ANTICUERPO MONOCLONAL CD3 V450	15	UNIDAD
65	ANTICUERPO MONOCLONAL CD9 V450	6	UNIDAD
66	ANTICUERPO MONOCLONAL CD79B CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5	1	UNIDAD
67	ANTICUERPO MONOCLONAL CD34 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5	30	UNIDAD
68	ANTICUERPO MONOCLONAL CD33 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5	2	UNIDAD
69	ANTICUERPO MONOCLONAL CD27 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5	3	UNIDAD
70	ANTICUERPO MONOCLONAL CD22 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5	1	UNIDAD
71	ANTICUERPO MONOCLONAL CD11 C CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5	1	UNIDAD
72	ANTICUERPO MONOCLONAL CD5 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5	7	UNIDAD
73	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD4 CON PERIDINA PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5	2	UNIDAD
74	ANTICUERPO MONOCLONAL PARA CD3 CON PROTEINA CLOROFILA Y CIANINA 5.5	12	UNIDAD
75	ANTICUERPO MONOCLONAL HLA-DR CON FICOERITRINA - CIANINA 7	1	UNIDAD
76	ANTICUERPO MONOCLONAL TCRGD CON FICOERITRINA - CIANINA 7	2	UNIDAD
77	ANTICUERPO MONOCLONAL CD19 CON FICOERITRINA - CIANINA 7	65	UNIDAD
78	ANTICUERPO MONOCLONAL CD117 CON FICOERITRINA - CIANINA 7	30	UNIDAD
79	ANTICUERPO MONOCLONAL CD56 CON FICOERITRINA - CIANINA 7	2	UNIDAD
80	ANTICUERPO MONOCLONAL CD45RO CON FICOERITRINA - CIANINA 7	1	UNIDAD
81	ANTICUERPO MONOCLONAL CD16 CON FICOERITRINA - CIANINA 7	1	UNIDAD



	82	ANTICUERPO MONOCLONAL CD10 CON FICOERITRINA - CIANINA 7	2	UNIDAD
	83	ANTICUERPO MONOCLONAL CD8 CON FICOERITRINA - CIANINA 7	3	UNIDAD
	84	ANTICUERPO MONOCLONAL CD2 CON FICOERITRINA - CIANINA 7	1	UNIDAD
	85	TUBO DE ORIENTACION DE LINFOIDE (LST) X20 DETERMINACIONES	6	UNIDAD
	86	TUBO DE ORIENTACION DE LEUCEMIA AGUDA (ALOT) X 10 DETERMINACIONES	6	UNIDAD
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios			
Plazo de la prestación	360 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.			
Sistema de Contratación	Suma Alzada			
Razón Social del proveedor Calificado como Único	BECTON DICKINSON DEL URUGUAY S.A SUC PERU			

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Logística, disponer el registro de la presente Resolución, así como los Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión.

ARTÍCULO. TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Logística, la ejecución de las acciones del caso, a fin que desarrolle la contratación directa con estricta sujeción a las disposiciones contenidas en la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - EXHORTAR a la Oficina de Logística, realice las gestiones correspondientes a la fiscalización posterior del caso, debiendo corroborar, entre otros, la autenticidad y vigencia de la exclusividad invocada al proveedor mediante la/s carta/s presentada/s, así como que ésta se otorgue en la calidad de único a nivel nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la difusión de la presente resolución, así como su publicación en la página web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

FIRMADO DIGITALMENTE

IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Gerente General